

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 4 de diciembre de 2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la **aprobación o modificación de la liquidación del crédito** presentada por el **demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFAMILIAR ANDI COMFANDI-**.

La liquidación no fue objetada por la parte demandada; igualmente que a la fecha en el presente no existe depósito judicial alguno. Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **1660**

ASUNTO : ACTUALIZA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFANDI ANDI COMFANDI
DEMANDADOS : GARCIA RODRIGUEZ LTDA GRYCO LTDA EN LIQUIDACION
RADICACIÓN : 765203103003-2016-00179-00

Fenecido el termino establecido en el art. 446 del C.G.P., y aun cuando la ultima adición de la liquidación del crédito presentada no fue objetada por la parte interesada, el juzgado en uso de sus facultades legales procede a modificarla, toda vez que no se ajusta a los lineamientos para ello establecidos.

Sea lo primero indicar que el mandamiento ejecutivo se libró con fecha **16 de diciembre de 2016¹**, por la obligación contenida en el pagaré sin número, con sus intereses moratorios.

Mediante **auto No. 051 del 07 de febrero de 2017**, este estrado judicial ordenó **seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago.²**

El apoderado judicial de la parte demandante presentó liquidación del crédito; aprobada por auto No. 158 del 28 de febrero de 2017; por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$729.671.232,00)

A folio 82 del cuaderno digitalizado, se observa depósito judicial No. 46940000349769 por un valor de \$13'552.000.00 entregado al apoderado de la parte demandante doctor OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA. [pg. 82 sec. 00 cdo 1]

La parte ejecutante presenta liquidación de crédito por un total de \$2.661.346.885 con corte a septiembre de 2023.

¹ Consecutivo 00 Pag 20 del E.D.

² Consecutivo 00 Pag 29-30 del E.D.

En virtud de lo anterior, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procederá **RELIQUIDAR, MODIFICARÁ y ACTUALIZAR** de ser procedente, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta cada uno de los puntos que se indicaron en el párrafo anterior.

RESUMEN LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL DESPACHO

Liquidación del crédito a favor del demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFAMILIAR ANDI COMFANDI-

1) Pagaré S/N

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
Capital		\$ 673'812.200.00
Liquidación aprobada Auto 158 del 28-02-2017	Desde diciembre de 2016 hasta febrero de 2017	\$ 729'671.232,00
Intereses de Mora	1 de marzo de 2017 hasta el 1 de marzo de 2018	\$ 440'618.150.80
(-) deposito No. 349769 - abono ya pagado	20-03-2018	\$ 13'552.000.00
Intereses de Mora	2 de marzo de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2023	\$ 1,124,474,644.67
Total liquidación	Corte 30 de noviembre de 2023	\$2'281'212.060.47

Total, liquidación a favor del ejecutante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFAMILIAR ANDI COMFANDI-** con corte al **30 de noviembre de 2023** **\$2'281'212.060.47**

Teniendo en cuenta la anterior liquidación, se modificará, actualizará y aprobará.

De otra parte, de la revisión del expediente se avizora la necesidad de requerir a la parte actora para que en el término de 5 días; a fin de que aporte el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA DEMANDADA GRYCO LTDA EN LIQUIDACIÓN, actualizado.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR, ACTUALIZAR Y APROBAR la liquidación del crédito a favor del ejecutante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFAMILIAR ANDI COMFANDI-** en contra del extremo ejecutado, con corte al **30 de noviembre de 2023** en la suma de **\$2'281'212.060.47** de conformidad con la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de **cinco (5) días** aporte el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA DEMANDADA GRYCO LTDA EN LIQUIDACIÓN, actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96edb65575b9ba6b0b8b895e1db99ff94f0a41264b014e9e8c2156021bc1a588**

Documento generado en 06/12/2023 12:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>